



del 10 de marzo de 1727

SELLO QVARTO, VINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VINTE Y SIETE

... que conpore unquede suponer loabia danado Salario; Lo mismo en que onta facultad que era Ciudad nra bamente adobiendo bensa Encluida el Salario deere suero, mole obra; Que siempre que al Real Consejo se le subrexa Caquero lo morion. Se baxerda que subo para que se ase su alario no le subrexa Concedido; ademas que para Venocar enra Ciudad qualquier aduerda goberna cono enreario de poren por meo, poreda Traxion, Exeridos moribos que subo para azerlo; En el caso Enel año de bexeridos Cien y quatro noanse rados lo moribos que subo lo que Consta enra Ciudad. Le baxeridien re en un mudo memorial toda a enreder que onta fole de Cavallos Lingenio de los propios:

El Señor D. Pedro de Torres Residor; Dixo que lo axalo de blega pero siempre que la Ciudad cobre algo que de lo que le debe lo Conceda;

El Señor D. Diego Navarro Residor; Dixo que edictamen que Consta baxerda de el Ciudad que la facultad Exerida para el picador de Cavallos;

El Señor D. Juan Treviño Residor; Dixo que siendo con baxeridien dos los fundamentos que era enra Ciudad para el a enredero de declaro de baxeridos Cien y quatro, de que se axo Relacion en que se baxeridien Tenase el caso de baxeridos de el mudo de el Licador Conde de baxeridos no baxeridien baxeridos el Conre medio de el tiempo de baxeridos de baxeridos bien lo Conre de el Conre de el memorial de D. Juan la Prama, Los baxeridos Lingenio en que no axo la memo eran Conre baxeridos lo propios de enra Ciudad; no axo moribos suro para la baxeridien de baxeridos; En enra lo en que enra para que era Ciudad, tenga facultad a conreder el Salario que enra Señalado; Pero sin embargo de Encluida lo que de S.M. aganado no baxeridien memo enra Ciudad para rados sus mudo de, no debe Enrederse por el de el baxeridos; por no baxeridien lo que enra la baxeridien de el, moribos

